



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **0351** de **109 ABR 2019**

"Por la cual se modifica la Resolución No 2662 del 29 de octubre del 2018 y se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. - IA S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 ; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 2662 del 29 de octubre de 2018, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que en el Artículo 3º de la Resolución No 2662 del 29 de octubre de 2018, se resolvió:

"Artículo 3º.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS, identificada con 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:**

Matriz Agua:

- 1. Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
- 2. Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.

PARÁGRAFO: La sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, de continuar interesada en la extensión para la acreditación mencionada en el acápite anterior, una vez obtenga los resultados satisfactorios de la prueba de evaluación de desempeño para las variables y métodos que no fueron extendidos en el artículo tercero del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0268 del 11 de marzo de 2015, podrá solicitar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que sean incluidas en el alcance de la acreditación y para ello deberá allegar ante este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015. (Subrayado fuera de texto).





Que en el Artículo 4° de la Resolución No 2662 del 29 de octubre de 2018, se resolvió:

“Artículo 4°.- No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios y análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
2. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C.

Matriz Aire – Calidad de Aire:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [2,2,4-Trimetilpentano (iso-Octano), 3-Metilpentano]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.

PARÁGRAFO: La sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA S.A.S.**, de continuar interesada en la extensión para la acreditación mencionada en el acápite anterior, una vez obtenga los resultados satisfactorios de la prueba de evaluación de desempeño para las variables y métodos que no fueron extendidos en el artículo cuarto del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 0268 del 11 de marzo de 2015, podrá solicitar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, que sean incluidas en el alcance de la acreditación y para ello deberá allegar ante este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015. (Subrayado fuera de texto).

Que el 26 de octubre de 2018 mediante comunicación electrónica archivada en el radicado No 20186010027831, envió a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. - IA S.A.S.**, los resultados correspondientes a las Pruebas de Evaluación de Desempeño del año 2017

Que el señor **WILSON SANDOVAL VERA** en calidad de representante de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. - IA S.A.S.**, mediante radicado N° 20189910142712 del 02 de noviembre de 2018 solicitó la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 2662 del 29 de octubre de 2018 ya que el mismo contiene un error de escritura al referenciar la identificación del OEC y también la inclusión en el alcance de la acreditación de las variables que no fueron acreditadas mediante Resolución No 2662 del 29 de octubre de 2018.

Que una vez verificados los reportes de resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño del año 2017 de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA S.A.S.**, este Instituto considera procedente incluir las siguientes variables en la parte resolutive del presente acto administrativo:

Variables de Renovación

Matriz Agua:

1. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
2. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.

Variables de Extensión

Matriz Agua:

1. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
2. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C.

Matriz Aire – Calidad de Aire

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [2,2,4-Trimetilpentano (iso-Octano), 3-Metilpentano]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.





109 ABR 2019

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida, la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. - IA S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución N° 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que tanto os documentos de solicitud de extensión de la acreditación, como los resultados de las pruebas de desempeño y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. - IA S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM en el expediente No 201760100100400067E.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 0268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución No 2662 del 29 de octubre del 2018, en el sentido de incluir el alcance de la acreditación las siguientes variables, por obtener puntaje satisfactorio en las pruebas de evaluación de desempeño, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“Artículo 1°.- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales





renovables a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

(...)

14. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
15. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución No 2662 del 29 de octubre del 2018, en el sentido de incluir el alcance de la acreditación las siguientes variables y aclear el nombre del OEC, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“Artículo 2°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA S.A.S.**, identificada con 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

(...)

14. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
15. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [2,2,4-Trimetilpentano (iso-Octano), 3-Metilpentano]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, dejar sin efecto lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución No 2662 del 29 de octubre de 2018, por las razones expuestas de la motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con NIT 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
2. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.
3. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B.
4. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
5. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
6. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C.
7. **Fluoruro:** Electrodo de Ion Selectivo, SM 4500-F- C.
8. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B.
9. **Sulfato:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E.
10. **Fósforo Reactivo Total (determinado como ortofosfato):** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E.
11. **Salinidad:** Electrométrico, SM 2520 B.
12. **Sólidos Totales:** Secados a 103 – 105 °C, SM 2540 B.
13. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.





14. Calcio Total: Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
15. Magnesio Disuelto: Calculo, SM 3500-Mg B
16. Nitrato: Espectrofotométrico, SM 4500-NO₃ B
17. Cromo Hexavalente: Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
18. Sólidos Suspendidos Totales: Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D.
19. DBO₅: Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM 888-12 Método C.
20. DQO: Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 D.
21. Color Real: Espectrofotométrico-Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
22. Grasas y Aceites: Extracción Líquido-Líquido Partición Gravimétrica, SM 5520 B.
23. Hidrocarburos del petróleo (HTP): Extracción Líquido-Líquido Partición Gravimétrica SM5520 B, F.
24. Toma de Muestra Puntual o Simple (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Volumétrico).
25. Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Volumétrico).
26. Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F).
27. Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo): Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G), Temperatura (SM 2550 B), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), pH (SM 4500-H⁺ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Caudal (Área/Velocidad-Micromolinet).

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
3. Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. RFCA-0509-174. (Serie: 14-1157).
4. Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. RFPS-0202-141. (Seriales: 1780, 2048, 2175).
5. Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen.
6. Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. RFPS-1014-219. (Serie: 0167).
7. Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen.
8. Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂: Método 818 (Promedio 24 horas). *Methods Of Air Sampling and Analysis, Third Edition. James P. Lodge, Jr, Editor, Intersociety Committee, AWMA, ACS, AIChE, APWA, ASME, AOAC, HPS, ISA. 1988.*
9. Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera: Método 411. *Methods of Air Sampling and Analysis. Third Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1988.*
10. Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes: Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
11. Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (hidrocarburos en el rango DRO) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [C₁₀ a C₁₅]: Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
12. Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [1,2,4-Trimetilbenceno, 2,2,4-Trimetilpentano (iso-Octano), 3-Metilpentano, Benceno, Etilbenceno, m-p-Xileno, o-Xileno, Tolueno]: Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
13. Determinación Directa en Campo de Dióxido de Nitrógeno NO₂: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia en Fase Gaseosa.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:





1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1 A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
7. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
8. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
10. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Biotá:

1. **Perifiton:** Muestreo y Análisis en Cuerpo de Agua Lotico y Lentico: Muestreo, Análisis, Interpretación y Reporte de Resultados, SM 10300 B, C, E.
2. **Fitoplancton:** Muestreo y Análisis en Cuerpo de Agua Lotico y Lentico: Muestreo, Técnicas de Concentración y Técnica de Conteo, SM 10200 B, C, F.
3. **Zooplancton:** Muestreo y Análisis en Cuerpo de Agua Lotico y Lentico: Muestreo, Técnicas de Concentración y Técnica de Conteo, SM 10200 B, C, G.
4. **Macrófitas:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpo de Agua Lotico y Lentico y Análisis, SM 10400 B, D.
5. **Peces:** Muestreo y Análisis en Cuerpo de Agua Lotico y Lentico, SM 10600 B, D.
6. **Macroinvertebrados Bentonicos y Asociados a Macrófitas:** Muestreo y Análisis, Gestión Ambiental, Calidad del Agua, SM 10500 B, C.

Matriz Suelo:

1. **Toma de Muestras:** Gestión Ambiental. Suelo. Toma de Muestras de Suelo para Determinar Contaminación, NTC 3656. Editada 2004-07-15.

Que los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017 y el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 5°.- Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° 2662 del 29 de octubre de 2018, que no han sido objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez

ARTÍCULO 6°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con NIT 804.012.759-1, con domicilio en la Calle 62 No. 17E – 69, barrio la Ceiba de la ciudad de Bucaramanga del Departamento de Santander, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





09 ABR 2019

ARTÍCULO 7°. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. - La vigencia del presente acto administrativo es la misma establecida para la Resolución No 2662 del 29 de octubre de 2018, es decir hasta el 16 de noviembre de 2022.

MOTÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

09 ABR 2019

Yolanda González H
YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marian Julieth Hernández López	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	John Jairo Cardeñoso Galindo	Contratista - Grupo de Acreditación	
Revisó	Ana María Perdomo Calambás	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada - Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Coordinador Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201760100100400067E		

Los arriba firmantes Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General..

Radicado: 20186010033221

